

En contestación a su carta de 16 de octubre de 2.003, con registro de salida 2003055796 de ese mismo día, recibida en el domicilio social de esta Compañía el 20 de octubre, por la que solicitan la remisión de determinada información relativa al Comité de Auditoría como constituyente de un hecho relevante, y como continuación a las comunicaciones de 14 de noviembre de 2.002, 13 de febrero de 2.003 y 4 de junio de 2.003, ya efectuadas por esta Sociedad como hecho relevante, por la presente les informamos que:

1.- En Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. celebrada el 30 de mayo de 2.003 se acordó modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, en aras a establecer la regulación del Comité de Auditoría en los propios Estatutos conforme prevén las disposiciones legales. El tenor literal de dicho artículo 25, en que se incluyen las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, que ya constaban comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es el que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 25º.- Delegación de Facultades

- 1.- El Consejo de Administración podrá crear una Comisión Ejecutiva, determinando las personas que ostenten los cargos dentro de la misma así como su retribución; el régimen de funcionamiento de dicha Comisión será el que se establezca por el Consejo en el acuerdo de creación, y a falta de previsión, será de aplicación analógica lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas para el funcionamiento del Consejo de Administración.

Igualmente el Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o varios Consejeros-Delegados y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquéllas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueran de la exclusiva competencia de ésta, o indelegables del Consejo. Cuando la delegación de facultades tenga lugar en favor del Presidente del Consejo de Administración, éste tendrá el carácter de Presidente Ejecutivo.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, y/o en el Consejero-Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 152 de su Reglamento.

- 2.- El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro de la misma, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la Comisión de Auditoría y Control las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes:

- 1.- Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.
- 2.- Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- 3.- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.



## Grupo Agbar

4.- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

5.- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

6.- Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

7.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

8.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

9.- Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.”

2.- Los actuales miembros de la Comisión de Auditoría y Control son:

Presidente: D. Enrique Corominas Vila Externo

Fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría y Control por acuerdo de dicha Comisión de 19 de junio de 2003. Sustituye a D. Antonio Brufau Niubó.

Vocales : D. Jacques Pétry. Dominical

Fue nombrado miembro de la Comisión de Auditoría y Control por acuerdo de Consejo de Administración de 27 de marzo de 2003, para cubrir la vacante producida por el cese de D. Gérard Payen.

D. Juan Rosell Lastortras.                      Dominical

Fue nombrado miembro de la Comisión de Auditoría y Control por acuerdo de Consejo de Administración de 13 de noviembre de 2.002, previo acuerdo de constitución de la propia Comisión.

Secretario :                      El del Consejo de Administración.  
no miembro

---

José Antonio Félez Gutiérrez,  
Vicesecretario del Consejo de Administración